

## boletín oficial de la provincia



núm. 224



jueves, 10 de diciembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-05814

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 922/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Ángel Enrique Bartolomé Córdoba.

Abogado/a: José Ángel Saiz Rubio.

Demandado/s: Cota Cero Reformas Albañilería, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en procedimiento despido/ceses en general 922/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Ángel Enrique Bartolomé Córdoba contra Cota Cero Reformas Albañilería, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) sobre despido se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo, la demanda formulada por don Ángel Enrique Bartolomé Córdoba frente a la empresa demandada Cota Cero Reformas Albañilería, S.L., con C.I.F. B09572413 y al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro el despido improcedente, y extinguida la relación laboral del trabajador demandante en la fecha del despido, 13 de noviembre de 2019, y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que abone al demandante la siguiente cantidad en concepto de indemnización: Siete mil ochenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (7.088,55 euros) y sin abono de los salarios de tramitación. Asimismo, condeno a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas inherentes a la misma, y se declara la responsabilidad subsidiaria del Fogasa con los límites y para los supuestos establecidos en el art. 33 del ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial

diputación de burgos



## boletín oficial de la provincia



núm. 224



jueves, 10 de diciembre de 2020

dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto «1073/0000/65/0922/19», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cota Cero Reformas Albañilería, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia, María Cristina Rodríguez Cuesta

diputación de burgos